

# CONVENIO MARCO DOCENCIA SERVICIO LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, SECCIONAL BELLO

#### 2017-0429

Entre los suscritos a saber, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, SECCIONAL BELLO con NIT 800116217-2, representado por HUBERTO OBANDO GIL, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.955.900 de Santuario, en su calidad de Rector Seccional, quien para efectos del presente convenio se denominará UNIMINUTO y de otra parte, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, transformado en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza de la Gobernación de Antioquia No. 44 del 16 de diciembre de 1994, YAN MARCILY ZULUAGA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.712.046 de Bello, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará EL ESCENARIO DE PRACTICA, hemos acordado celebrar el presente convenio marco docencia servicio teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia, en especial la Ley 30 de 1992, el decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015. Por tanto se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre UNIMINUTO y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA en el desarrollo integrado de relaciones docencia servicio de programas académicos en todas las áreas de la salud en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, pregrado y postgrado, propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que EL ESCENARIO DE PRÁCTICA brinda a la población beneficiaria, y por otro lado, que UNIMINUTO pueda disponer de espacios para prácticas formativas en pro de la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes en EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, respetando ambos sus órbitas de competencia y sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRINCIPIOS. Los principios que regirán el presente convenio serán: A. Respeto por el paciente. B. Preeminencia del interés social. C. Autonomía de cada una de las instituciones. D. Cooperación y benefició mutuo. E. Calidad en las actividades académicas y en la prestación del servicio de salud realizado. F. Planeación de las actividades en la implementación y evolución de la relación docencia servicio.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIÓN. UNIMINUTO Y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, entienden por relación docencia servicio el desarrollo conjunto de labores de investigación, docencia asistencial y extensión, que integra la formación académica con la prestación de los servicios de salud, y obedece a un plan de prácticas formativas acordado entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. ÁREA DE INFLUENCIA. El área de influencia para la actividad docencia servicio estará conformada por todas las dependencias, a nivel clínico y comunitario de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, con sus recursos y programas actuales y los que en desarrollo del presente convenio se implementen de acuerdo con las necesidades académicas y asistenciales de las dos instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes suscrito con treinta (30) días de anticipación a la terminación, previa evaluación de los resultados.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES. Son obligaciones de ambas partes: 6.1 Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio. 6.2 Definir conjuntamente las Actividades Docencia Servicio correspondientes a cada período, en el cual incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa, proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes y personal interviniente, las unidades de salud y servicios involucrados, la intensidad horaria, los sistemas de asesoría y evaluación, entre otros. 6.3 Los

Sede Bello 466 92 00 Opción 1 Cra 45 № 22D-25

SAMP TO PE

Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Opción 2 Clle 52 No 48-12 Itaquí Centro Regional Urabá Apartadó: 829 47 77 Diag 106 No 110A-670 Turbo: 827 47 16 Clle 102 No 14-49 Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25 Centro Regional Pereira 317 18 80 Cra 9 No 20-54 CERES Chinchiná/Neira Chinchiná: 840 08 82 Cra 9 20 10-69 Neira: 868 13 89 Cra 9 Local 1



estudiantes de pregrado y postgrado en entrenamiento estarán bajo la supervisión y guía de profesionales con habilidades docentes, quienes podrán delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados, teniendo en cuenta el programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes determinados en el Plan de Prácticas Formativas, de acuerdo con los avances teórico-prácticos de los estudiantes. 6.4 Promover y/o participar en actividades de docencia, investigación y extensión, cuyos proyectos sean autorizados por el Comité Docencia Servicio. 6.5 Los turnos de las prácticas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.

PARÁGRAFO 1: Las actividades asistenciales necesarias para la formación deberán contar con la supervisión estricta del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio docencia servicio. El estudiante deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan sus docentes de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y/o de UNIMINUTO.

**PARÁGRAFO 2:** La delegación progresiva de funciones debe ser aprobada en reunión del Comité Docencia Servicio y quedará consignada en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 3: Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano o pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas y avaladas por el profesional responsable, mediante su firma, nombre y registro, según el proceso vigente para tal fin en EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

## CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EL ESCENARIO DE PRÁCTICA

7.1 Recibir a los estudiantes de educación para el trabajo y desarrollo humano, pregrado y postgrado de UNIMINUTO, atendiendo el número máximo de cupos definido por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA en las respectivas actas suscritas por el Comité Docencia Servicio. Queda claro que EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se reserva la facultad de recibir dichos estudiantes, cuando exista duda sobre la incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma. 7.2 Disponer de profesionales idóneos vinculados o con relación contractual con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA para que realicen funciones de docencia, sin perjuicio que UNIMINUTO disponga de personal para efectos de seguimiento y control. 7.3 Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio. 7.4 Facilitar el acceso de los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989. 7.5 Respetar la autonomía académica de UNIMINUTO teniendo presente el concepto de cooperación e interacción. 7.6 Informar con 30 días de anticipación a UNIMINUTO sobre las decisiones administrativas que pueden afectar los programas académicos. 7.7 Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por la institución.7.8 Recibir los equipos biomédicos y dotaciones que UNIMINUTO llegare a entregar para el desarrollo del presente convenio y devolverlos en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo el deterioro causado por su uso normal, y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. No obstante todos los equipos aportados deben estar amparados por una póliza que cubra los riesgos inherentes a la utilización de los mismos. 7.9 Formular, ejecutar y evaluar con UNIMINUTO propuestas de programas y proyectos docente-asistenciales, acordes con el perfil académico y la demanda de los servicios de salud. 7.10 Realizar a los estudiantes de común acuerdo con UNIMINUTO, la inducción sobre la institución antes de la ubicación en el servicio. 7.11 Conformar y participar del COMITÉ DOCENCIA SERVICIO a través de su director, gerente o jefe de área, además de participar en las reuniones que convoque UNIMINUTO, cuando fuere necesario. 7.12 Aportar personal, instalaciones, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes, según lo establecido en las actas adicionales del convenio, parte integral del mismo, y mantenerlos en óptimas condiciones de servicio. 7.13 Vincular a estudiantes de UNIMINUTO a las actividades de educación continuada que programe de acuerdo con las directrices hospitalarias establecidas para tal fin. 7.14 Facilitar la aplicación de actividades de evaluación, supervisión y ajustes al convenio, de



A the state of the



acuerdo con el proceso continuo de autoevaluación, habilitación y acreditación de las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud, según las pautas establecidas por el Comité Docencia-Servicio. 7.15 Promover ante UNIMINUTO el reconocimiento académico a los funcionarios de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA que realizan funciones de docencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por UNIMINUTO. 7.16. Verificar que el estudiante de educación para el trabajo y el desarrollo humano, pregrado o especialización se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica. En todo caso dicha afiliación a la ARL no implicará un vínculo laboral considerando que se da en el marco de una relación académica.

PARAGRAFO: Lo relacionado con el bienestar de los estudiantes (áreas de descanso y parqueaderos) se establecerán de acuerdo con las disponibilidades y recursos con los que cuente EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE UNIMINUTO: 8.1 Presentar a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, por escrito y en forma detallada, los programas a desarrollar con la cooperación de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y en coordinación con el mismo. Dichos programas deberán presentarse con 30 días de antelación al inicio del respetivo programa. El informe debe incluir el número de los practicantes, su nombre y su número de documento de identidad. 8.2 Asumir conjuntamente con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas docencia asistencial. 5.3 Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas los equipos y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, los cuales se entregarán a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, debidamente inventariados, con la indicación de su serie, referencia, características básicas y tiempo que permanecerán en EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, y mediante el contrato o soporte respectivo. 8.4 Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, puestos al servicio de las actividades docentes y responder por los daños, salvo los ocasionados por su uso normal, y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal o estudiantes de UNIMINUTO. 5.5 Comunicar a su personal docente, discente y administrativo la obligación de respetar la autonomía de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención en salud. 8.6 Informar oportunamente a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de este convenio. 8.7. Organizar sus programas de forma tal, que el ejercicio de las funciones docentes, no interfiera con la función asistencial de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 8.8 Cooperar con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial. 8.9 Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través del representante que designe, además de participar en las reuniones que convoque EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, cuando fuere necesario. 8.10 Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA que actúen como docentes de los programas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por UNIMINUTO. 8.11 Designar un profesional de su planta de personal que de común acuerdo con las direcciones o coordinaciones de las áreas correspondientes, controle y coordine el desarrollo de la relación docencia servicio; dicho coordinador tiene la función de informar, dirigir y responder por el proceso de evaluación académica de los estudiantes. 8.12 Velar porque los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados, usen el uniforme establecido por UNIMINUTO según programa y porten una identificación especial expedida por UNIMINUTO. 8.13. Garantizar que los estudiantes de UNIMINUTO presenten el esquema completo de vacunación que los proteja contra infectocontagiosas. 8.14 Verificar que el estudiante de educación para el trabajo y el desarrollo humano o de pregrado se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES Y CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS: UNIMINUTO se compromete a: 9.1 Tomar con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 9.2. Garantizar que el estudiante de educación para el trabajo y el desarrollo humano, pregrado se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos laborales (ARL) por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la

Sede Bello 466 92 00 Opción 1 Cra 45 № 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Opción 2 Clle 52 No 48-12 Itagüí Centro Regional Urabá Apartadó: 829 47 77 Diag 106 No 110A-670 Turbo: 827 47 16 Clle 102 No 14-49 Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25 Centro Regional Pereira 317 18 80 Cra 9 No 20-54 CERES Chinchiná/Neira Chinchiná: 840 08 82 Cra 9 No 10-69 Neira: 868 13 89 Cra 9 Local



afiliación y pago de aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso dicha afiliación no implicará un vínculo laboral considerando que se da en el marco de una relación académica. 9.3 Los estudiantes de postgrado serán afiliados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su entrenamiento. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. 9.4. Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.

PARÁGRAFO 1. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o supervisores de UNIMINUTO durante sus prácticas por los servicios del ESCENARIO DE PRÁCTICA, no obstante, en situaciones de urgencia serán atendidos en EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, respetando los principios humanitarios.

PARÁGRAFO 2. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por UNIMINUTO y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA suministrará la información pertinente sobre el paciente - fuente cuando un evento de estos ocurra.

CLÁUSULA DÉCIMA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO: Para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se conformará un COMITÉ DOCENCIA SERVICIO integrado por:

- a. El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica.
- b. Un representante de la institución educativa, que en el caso de UNIMINUTO será el Asesor pedagógico, orientador de prácticas profesionales o coordinador de prácticas o quien designe la institución.
- c. Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica.
- Sus funciones además de coordinación, seguimiento y evaluación, serán las siguientes:
- a. Darse su propio reglamento y solucionar los conflictos que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio.
- b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio que rige la relación docencia servicio.
- c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia servicio.
- d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia servicio.
- f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia servicio.
- h. Establecer, reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas Formativo.
- i. Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes aporten para el desarrollo del convenio.
- j. Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la memoria de esta relación docencia servicio y parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación docente servicio, mediante actas que forman parte integral del presente convenio marco.
- k. Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones.
- I. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
- m. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio





docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. n. Las que EL ESCENARIO DE PRACTICA y UNIMINUTO asignen de común acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité Docencia Servicio están facultados para nombrar su delegado, pero deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO 2: El Comité Docencia Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO 3: Las decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité serán tomadas por mayoría y se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio marco

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso que surjan diferencias entre la partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia por el Comité Docencia Servicio, en caso de no obtener resultados favorables sé buscará la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes, cuando estos no hagan parte del Comité Docencia Servicio, y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen. Se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente convenio, aplicará a sus docentes, alumnos y personal administrativo, el régimen disciplinario que afecten tanto a las entidades participantes, como a terceros y usuarios de la Institución. Las sanciones emitidas tendrá en cuenta el concepto dado por el Comité Docencia Servicio. En todo caso mientras no sea resuelta en forma definitiva la situación y en aras de preservar la buena presentación del servicio de salud, **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente violen sus reglamentos

# CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, por cualquiera de las partes, en los siguientes eventos: 13.1 Por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 13.2 Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. 13.3 Por acuerdo de las partes. 13.4 Por mandato de la ley o por sentencia judicial. 13.5 Por vencimiento del término del convenio. 13.6 Por terminación de las actividades objeto del presente convenio. 13.7. Unilateralmente por cualquiera de las partes, manifestando su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos previstos en los numerales 13.1, 13.3, 13.4, 13.5 y 13.7 las partes consignarán, el documento que hará parte integral de la respectiva terminación del convenio docencia servicio, la forma en que se garantizará la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia servicio.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. REGLAMENTOS. Hacen parte de este convenio el Reglamento estudiantil y la Política de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA para los convenios Docencia Servicio.

Sede Bello 466 92 00 Opción 1 Cra 45 № 22D-25 Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Opción 2 Cíle 52 No 48-12 Itagüí Centro Regional Urabá Apartadó: 829 47 77 Diag 106 No 110A-670 Turbo: 827 47 16 Clie 102 No 14-49 Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25 Centro Regional Pereira 317 18 80 Cra 9 No 20-54 CERES Chinchiná/Neira Chinchiná: 840 08 82 Cra 9 No 10-69 Neira: 868 13 89 Cra 9 Local <sup>§</sup>



CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DEL PERSONAL DOCENTE. El personal que participe en el presente convenio y que realice actividades docencia servicio, adquieren obligaciones tanto en la parte docente como en la asistencial de acuerdo con las actividades que desarrolle la respectiva entidad, tal como se estipula en el presente convenio.

PARÁGRAFO 1. Los docentes que participen en la relación docencia - servicio, seguirán las orientaciones de la institución educativa en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa.

PARÁGRAFO 2. Los reconocimientos o remuneraciones de que trata el presente artículo, se harán de acuerdo con lo pactado en el respectivo convenio.

PARÁGRAFO 3. El personal de las instituciones participantes en la relación docencia - servicio se regirá, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le son propias a la entidad que los vincula

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FORMAS DE COMPENSACIÓN O CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación se dará en términos de becas o descuentos en educación continua o en los programas que UNIMINUTO tiene en su portafolio de servicio. **UNIMINUTO** otorgará el cinco por ciento (5%) de descuento sobre la matricula financiera a los empleados o a su cónyuge e hijos del **EL ESCENARIO DE PRACTICA**, que se matriculen para cursar los diferentes programas de UNIMINUTO.

Por cada cinco (5) estudiantes recibidos en el escenario de práctica, por periodo académico, UNIMINUTO otorgará una (1) de las siguientes opciones:

- a) Una (1) beca del 50% del valor de la matricula en pregrado, para funcionarios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
- b) Una (1) beca del 100% en la oferta de educación continua o extensión de UNIMINUTO para funcionarios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

**PARAGRAFO.** Los descuentos otorgados por UNIMINUTO no son acumulables y se harán efectivos en el periodo académico que se encuentren los estudiantes en prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

Las partes reconocen que al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo a las finalidades de este convenio, los datos personales así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este convenio.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este contrato.

Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades.



La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación



señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo.

Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibo las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo sus custodia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Bello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. Los siguientes documentos quedan como anexos del convenio: a. Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual. b. Copia de afiliación a la ARL de los estudiantes en práctica. c. Anexo técnico. d. Reglamento estudiantil. e. Otros documentos solicitados por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bello, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

YAN MARCILY ZULUAGA SUÁREZ

Gerente Q

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ HUBERTO OBANDO GIL

Rector Seccional

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO

DE DIOS- UNIMINUTO SECCIONAL BELLO

